



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 635-2019-P-CSJUU/PJ

**Huancayo, veintiséis de julio del
año dos mil diecinueve.-**

VISTOS:

Informe Técnico N° 608-2019-RRHH.UAF-GAD-CSJUU/PJ recepcionado con fecha 26 de julio del año 2019, presentado por la Coordinación de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige su política interna con el objetivo de brindar un eficaz servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90, numeral 3 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial¹;

Segundo.- El artículo 10° del Decreto Legislativo N° 713², establece que: “El trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios” (...); precisándose en el artículo décimo cuarto que: “La oportunidad del descanso vacacional será fijada de común acuerdo entre el empleador y el trabajador, teniendo en cuenta las necesidades de funcionamiento de la empresa y los intereses propios del trabajador. A falta de acuerdo decidirá el empleador en uso de su facultad directriz”;

En virtud de dicha atribución y considerando lo establecido en el artículo sexto de la Resolución Administrativa N° 304-2018-CE-PJ³; corresponde a esta Presidencia emitir el acto administrativo correspondiente;

Tercero.- Es así que, a través del Informe Técnico N°608-2019-RR.HH.UAF-GAD-CSJUU con fecha de recepción del 26 de julio del año 2019, la Coordinación de Recursos Humanos da cuenta a esta Presidencia el récord vacacional de los servidores comprendidos bajo el alcance del Decreto Legislativo N° 728, tal como se detalla en los siguientes:

¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 017-93JUS, publicado el 3 de junio 1993 en el Diario Oficial El Peruano.

² A través de esta norma se consolida la legislación sobre Descansos Remunerados de los Trabajadores Sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada.

³ La presente resolución fue emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial con fecha 12 de diciembre del 2018, en el artículo sexto de dicha resolución, precisa que aquellos trabajadores que laboraron en el periodo que va del 1 de febrero hasta el 2 de marzo del 2019, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Presidente de Corte Superior, siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido.



Servidor	Días de uso vacacional no gozado	Fecha de Programación
Ronald Rosulo Santana Acosta	60 días	1 al 30 de setiembre
Edison Frank Orudnap Arana	68 días	1 al 15 de setiembre y del 1 al 15 de octubre
Wilder Virgilio Rojas Ticla	60 días	5 al 11 de agosto
Rosario Salvador Quispealaya	66 días	1 al 15 de octubre
Ronald Flores Quiñones	69 días	1 al 30 de setiembre
Doris Cajincho Yañez	75 días	01 al 30 de setiembre
Carlos Gregorio Matías Hinostroza	60 días	1 al 15 de octubre
Cryzz Vanesa Santos Villalba	67 días	1 al 15 de setiembre y del 1 al 15 de octubre
Roger Cirilo Meza Campos	60 días	01 al 30 de octubre
Edilberto Córdova Valencia	60 días	13 al 16 de agosto, del 19 al 21 de agosto y del 27 al 29 de agosto

Cuarto.- De ahí que, al amparo del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM⁴, esta Presidencia otorgará el descanso vacacional programado, por su incidencia directa en el equilibrio de la vida laboral de los citados servidores, por lo que se debe emitir el acto administrativo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el uso físico del descanso vacacional de los servidores comprendidos bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

⁴ Mediante el presente decreto, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 5 de febrero del año 2019.





Servidor	Cargo	Periodo Vacacional
Ronald Rosulo Santana Acosta	Asistente de Comunicaciones	1 al 30 de setiembre
Edison Frank Orudnap Arana	Jefe de la Unidad Administrativa y Finanzas	1 al 15 de setiembre y del 1 al 15 de octubre
Wilder Virgilio Rojas Ticla	Analista II de la Coordinación de Recursos Humanos	5 al 11 de agosto
Rosario Salvador Quispealaya	Auxiliar Judicial de Unidad Administrativa y Finanzas	1 al 15 de octubre
Ronald Flores Quiñones	Asistente Administrativo II de la Coordinación de Estadística	1 al 30 de setiembre
Doris Cajincho Yañez	Asistente Judicial de la Sala Penal de Apelaciones Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios	01 al 30 de setiembre
Carlos Gregorio Matías Hinostraza	Secretario Judicial del Segundo Juzgado de Familia de Huancayo	1 al 15 de octubre
Cryzz Vanesa Santos Villalba	Secretario de Sala Mixta de Tarma	1 al 15 de setiembre y del 1 al 15 de octubre
Roger Cirilo Meza Campos	Secretario Judicial del Juzgado de Paz Letrado de Surcubamba	01 al 30 de octubre
Edilberto Córdova Valencia	Administrador del Módulo Penal Central	13 al 21 ⁵ de agosto y del 27 al 29 de agosto



ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Consejo Ejecutivo Distrital, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Cristóbal Rodríguez Huamán
CRISTOBAL RODRIGUEZ HUAMÁN
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

⁵ Sobre el caso en particular, en el literal b) del artículo 8 del Decreto Supremo N°013-2019-PCM, sobre el Criterio para la programación del descanso vacacional señala que: b) En el caso de que el periodo vacacional programado ya sea completo o fraccionado, iniciara o concluyera un día viernes, los días sábados y domingos siguientes también se computan dentro de dicho periodo vacacional (...)